

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ORDEN PAT/1336/2003, de 3 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo de las Sentencias n.º 375/2002 y 376/2002 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Valladolid, dictadas en los procedimientos abreviados núm. 149/02 y núm. 135/2002, seguidos a instancia de la Federación de Trabajadores de Enseñanza de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León y Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Castilla y León.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.º- Por Órdenes de fecha 2 de mayo de 2000, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, publicadas todas ellas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 9 de mayo, n.º 87, se convocan prestaciones económicas con cargo al Fondo de Acción Social, para - adquisición de prótesis, - guardería y educación infantil de los hijos de los empleados públicos de la Administración de Castilla y León, - para estudios de los hijos de los empleados públicos de la Administración de Castilla y León y - para estudios de los empleados públicos de la Administración de Castilla y León.

Las Órdenes citadas establecen en las correspondientes bases, bajo el epígrafe de *solicitantes y beneficiarios*, que pueden solicitar las prestaciones convocadas siempre que reúnan los requisitos establecidos: a) funcionarios de carrera, funcionarios docentes de carrera y en prácticas de la Administración General y de la Gerencia de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León, b) personal laboral con carácter fijo de la Administración General y de la Gerencia de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León y c) cónyuge viudo y huérfanos mayores de edad de los anteriores o, en su caso, su representante legal en los términos que se expresan. Por otra parte, la base relativa a *Requisitos* dispone a su vez que el personal mencionado en las letras a) y b) deberá estar en situación de servicio activo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las anteriores Órdenes son recurridas en sede jurisdiccional por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Castilla y León y por la Federación de Trabajadores de Enseñanza de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, tramitados, respectivamente, bajo los autos de P. Abreviado núm. 135/02 y P.A. núm. 149/02, seguidos ambos ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Valladolid.

2.º- Por Órdenes de 27 de noviembre de 2002, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, se resuelven las convocatorias de prestaciones económicas citadas en el antecedente primero correspondientes a - estudios de empleados públicos, - Guardería y Educación Infantil, y - Estudios de hijos. Igualmente resulta resuelta por Orden de 28 de noviembre de 2002, la convocatoria correspondiente a - Adquisición de prótesis. Todas las Órdenes citadas aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 238 de 11 de diciembre de 2002.

3.º- Con fecha veintinueve de noviembre de 2002, por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Valladolid, se dictan sendas Sentencias, con número 375 y 376, en los procedimientos abreviados 149/02 y 135/02, cuyos Fallos disponen en idénticos términos: «QUE ESTIMANDO el presente recurso contencioso-administrativo ...

debo declarar y declaro que los actos impugnados no son conformes a derecho, por lo que deben ser anulados y se anulan, declarando el derecho de los empleados públicos excluidos a ser incluidos para participar en las convocatorias a las que se refieren las Órdenes impugnadas».

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Corresponde al Consejero de Presidencia y Administración Territorial el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo de la Sentencia, dictando cuantas resoluciones sean necesarias para que aquellas sean llevadas a puro y debido efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Segundo.- Conforme se señala en el Fundamento de Derecho Primero de ambas sentencias, la parte demandante cuestiona las bases segunda y tercera de las Órdenes impugnadas en cuanto por las mismas se excluye de su ámbito de aplicación al personal que tiene una vinculación de carácter temporal con la Administración convocante.

Si bien la meritada exclusión del personal referido no se encuentra recogida en todas las Órdenes impugnadas en las mencionadas bases segunda y tercera, puesto que respecto de la convocatoria de las prestaciones para guardería y educación infantil y estudios de hijos son, respectivamente, la tercera y la cuarta y, respecto de la correspondiente a estudios de empleados públicos tal prescripción se encuentra únicamente en la base segunda (la tercera se refiere a modalidades e importe), del tenor argumental de las sentencias así como del contenido de sus fallos se infiere claramente que son exclusivamente las bases correspondientes a los requisitos de participación, y sólo en el particular relativo a la exigencia de fijeza o permanencia del vínculo con la Administración, las que merecen el reproche jurisdiccional de no ser conformes a derecho.

En consecuencia, debe operar a este respecto la aplicación de la previsión contenida en el apartado segundo del artículo 64 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo literal dispone que «la nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado». Lo cual implica la conservación de la validez de las restantes bases de las Órdenes de convocatoria, independientes del requisito anulado.

Tercero.- Por otra parte, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en los artículos 64.1 y 66 de la citada Ley 30/1992, los efectos derivados de los pronunciamientos anulatorios que nos ocupan no deben extenderse tampoco a la anulación de aquellos otros actos del procedimiento que no se vean alterados por el fallo judicial. Debe declararse expresamente, pues, la conservación de la totalidad de actos y trámites realizados al amparo de las Órdenes de convocatoria afectadas, incluidos los correspondientes a las respectivas Órdenes de 27 y 28 de noviembre de 2002, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, a las que se alude en el antecedente segundo de la presente Resolución, en los particulares de la concesión de prestaciones a los solicitantes, en el modo y cuantías recogidas en los Anexos I de cada una de ellas.

Cuarto.- No obstante, el fallo de ambas sentencias, amén del pronunciamiento anulatorio, declara el derecho de los empleados públicos excluidos a ser incluidos para participar en las convocatorias a las que se refieren las Órdenes impugnadas. De donde, sin perjuicio de lo manifestado en el fundamento precedente, se deriva la anulación consiguiente de aquellos

aspectos de las Órdenes de 27 y 28 de noviembre citadas, que sí resultan afectados por contravenir el pronunciamiento judicial, y que no son otros que aquellos que se refieren a las exclusiones efectuadas en los correspondientes Anexos II de cada una de ellas, en virtud del incumplimiento del requisito de fijeza o permanencia en la relación de servicios.

Lo anterior impone que, de acuerdo con la declaración efectuada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 en las Sentencias n.º 375 y 376 que nos ocupan, las solicitudes excluidas citadas en el párrafo precedente que reúnan los restantes requisitos establecidos deban ser admitidas y, por consiguiente y conforme al procedimiento establecido en cada una de las Órdenes de convocatoria, cumplidas las actuaciones de índole administrativa o económico-administrativa que puedan resultar precisas, se proceda por la Comisión de Acción Social a su estudio y calificación, así como a elevar, en su caso, la correspondiente propuesta de concesión a favor de aquellos solicitantes que, de acuerdo con el orden de preferencia establecido, puedan resultar adjudicatarios de prestación.

En su virtud, vistos los antecedentes y fundamentos precedentes, en ejecución de las declaraciones contenidas en los Fallos de las Sentencias n.º 375 y 376 de 29 de noviembre de 2002,

RESUELVO:

1.º- Dejar sin efectos, conforme al pronunciamiento anulatorio contenido en el Fallo de las Sentencias n.º 375/02 y 376/02, de 29 de noviem-

bre de 2002, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Valladolid, las Órdenes de 2 de mayo de 2002, de esta Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por las que se convocan prestaciones económicas con cargo al Fondo de Acción Social, para - adquisición de prótesis, -guardería y educación infantil de los hijos de los empleados públicos de la Administración de Castilla y León, - para estudios de los hijos de los empleados públicos de la Administración de Castilla y León y - para estudios de los empleados públicos de la Administración de Castilla y León, en el exclusivo particular de la correspondiente base reguladora de «Solicitantes» y en los estrictos términos fijados en las sentencias, esto es, en cuanto excluyen la participación de los empleados públicos vinculados con la Administración por una relación de servicios interina o temporal.

2.º- Conservar la validez de las restantes bases reguladoras de las convocatorias impugnadas, así como de la totalidad de actos y trámites realizados a su amparo, incluidas las Órdenes de 27 y 28 de noviembre de 2002, de esta Consejería, por las que se resuelven aquéllas, salvo en los particulares a que se refieren los apartados siguientes de la presente Resolución.

3.º- Anular y dejar sin efectos los correspondientes Anexos II de cada una de las Órdenes de 27 y 28 de noviembre de 2002 por las que se resuelven las convocatorias afectadas en aquellos particulares que atañen a la exclusión de las solicitudes presentadas, cuyo único motivo de inadmisión se fundamente en el incumplimiento del requisito de permanencia o fijeza en la prestación de servicios del solicitante, y que son los siguientes:

- Prestaciones de Estudios de los Empleados Públicos:

Apellidos y nombre	N.I.F.	Apellidos y nombre	N.I.F.
Collantes Nuñez, Luis Angel	09283212K	Ordas Gonzalez, Ana	09777963W
Carballo Ferreño, Teresa	30550035D	Quintanilla Nuñez, M. Teresa	03449658A
Fernandez Santos, M. Jesus	12717303M		

- Prestaciones de Guardería y Educación Infantil de los Hijos de los Empleados Públicos:

Apellidos y nombre	N.I.F.	Apellidos y nombre	N.I.F.
Barroso Rivero, Inmaculada	08106990L	Iglesias Gayubo, Ana Maria	45419442P
Calzada Millan, Victorina	13055669H	Lahuerta Royo Ezequiel	25131543H
Catalina Toral, Raquel	12369092Z	Lopez Yañez, M. Angeles	10053511G
Fernandez Gomez, M. Pilar	12758686B	Martin Garcia, Isabel	06564469Q
Garcia Diego, Yolanda	07961367D	Molinilla Pascual, Ana Belen	09341510Z
Gonzalez Garcia, Julia	10065748M	Vazquez Varela, Pilar	22713799B

- Prestaciones por Estudios de los Hijos de los Empleados Públicos:

Apellidos y nombre	N.I.F.	Apellidos y nombre	N.I.F.
Albardias Moragas, Rosa M.	28463097E	Juanes Francisco, Blanca Nieves	50039593B
Alonso Jimenez, M.	12213590S	Lahuerta Royo Ezequiel	25131543H
Arroyo Rejon, M. Anunciacion	12196416E	Lozano Gonzalez, Apolonia	13118541P
Bernal Amador, M. Francisca	07850925J	Manso Baruque, Sara	12369146E
Berzal Benito, Ana Maria	03450031P	Martinez Eraña, M. Carmen	13085785G
Blas Abad, M del Carmen	16783515R	Olea Ledo, Pilar	12316450L
Callejo Prieto, M. Teresa	03429374M	Ortega Gonzalez, Caridad	12702055Y
Calzada Millan, Victorina	13055669H	Perez Cayon, Maria Pilar	13905821K
Carballo Ferreño, Teresa	30550035D	Perez Gonzalez, M. Rosario	07936884K
Castañeda Velasco, Visitacion	13077192J	Perez Rey, M. Victoria	16486661P
Catalina Toral, Raquel	12369092Z	Rioja Sanz, M. Del Pilar	72877645Y
Diaz Bayo, Aurora	13078255H	Rodriguez Flandez, Ana Maria	03438466N
Diaz Martin, M Rosario	12246528V	Ruiz Gonzalez, Angela	11711236G
Diez Ciancas, Emilia	12709842L	Ruiz Ruiz, M. Carmen	72873208P
Fernandez Manzanal, Lourdes	12733725M	Tanarro Llorente, M.	51613878S

Apellidos y nombre	N.I.F.	Apellidos y nombre	N.I.F.
Fernandez Martin, Maria Jesus	11717347C	Vazquez Gordo, Fco. Javier	50289703L
Garcia Calzada, M. Angeles	13102808F	Vazquez Varela, Pilar	22713799B
Garcia Camarero, M. Teresa	12733756J		
Garcia Garcia, M. Milagros	13093064S		
Garcia Motrel, Juana	12752227S		
Garcia Reguera, Sagrario	09693233K		
Gonzalez Garcia, Julia	10065748M		
Gordo Delgado, M. Cristina	12742108Q		
Iglesias Gayubo, Ana Maria	45419442P		
Jimenez Henandez, Javier	16785632W		

– Prestaciones para Adquisición de Prótesis:

Apellidos y nombre	N.I.F.	Apellidos y nombre	N.I.F.
Alcoceba Pascual, Aurea	12358445Q	Garcia Calzada, M. Angeles	13102808F
Alonso Jimenez, M.	12213590S	Gomez Crespo, Maria Pilar	72715379M
Anton Rodriguez, M. Teresa	11725727M	Gonzalez Sanchez, Concep.	08100340Q
Aranda Aranda, M. Del Pilar	16784322A	Gonzalez Vega, Carmen	09724850J
Arranz Arlanzón, Odorico	13125552G	Gutierrez Martin, Yolanda	12736926D
Arroyo Garcia, Elisa	13068256R	Hernandez Llorente, Sara	44909664W
Arroyo Rejon, M. Anunciacion	12196416E	Labrador Gomez, Maria Josefa	07827482F
Barrios Vicente, Ana Maria	11690463T	Lopez Santamaria, Teresa	13101483Q
Bartolome Martin, Pedro	03391214W	Manso Baruque, Sara	12369146E
Bernal Amador, M. Francisca	07850925J	Martinez Eraña, M. Carmen	13085785G
Calle Cubino, Angel de la	07870281A	Martinez Lopez, Maria Carmen	13285540G
Calzada Millan, Victorina	13055669H	Montero Ruiz, M. Carmen	71925603A
Carballo Ferreño, Teresa	30550035D	Morala Melon, Marisol	09739289P
Casado Roman, Marta	12770581S	Ordas Gonzalez, Ana	09777693W
Castañeda Velasco, Visitacion	13077192J	Ortega Gonzalez, Caridad	12702055Y
Checa Orta, Luis	07879167B	Perez Cayon, Maria Pilar	13905821K
Collantes Nuñez, Luis Angel	09283212K	Perez Gonzalez, M. Rosario	07936884K
Diaz Martin, M Rosario	12246528V	Rioja Sanz, M. Del Pilar	72877645Y
Diez Ciancas, Emilia	12709842L	Rodriguez Garcia, Pilar	12221766A
Duque Arroyo, Mª Victoria	09275779V	Ruiz Gomez, Maria Luz	13111100L
Estaban Estaban, Alicia	71248941R	Ruiz Ruiz, M. Carmen	72873208P
Feliz Ruiz, Fernando	16542826F	Salazar Rodriguez, Maria Jose	12747986Y
Fernandez Martin, Maria Jesus	11717347C	Soria Garcia, M. Milagros	16795635T
Fernandez Perez, Carlos	09314971V	Urien Pineda, M. Angeles	13147830H
Garcia Andres, Mª Concepcion	12694407V	Villalba Anguas, Maria Josefa	24401602M
Garcia Calvo, M. Milagros	12672643B		